



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN CULTURAL FETEGA" PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017

O Carballiño, 1 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco José Fumega Piñeiro**, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de O Carballiño (Ourense) exceptuado de señalar sus circunstancias personales por razón del cargo que ocupa, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D./D^a. **María José Lage González** con NIF nº 76.711.565-X en representación de la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL FETEGA** con CIF G-32398042 actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

- I. Que la asociación **ASOCIACIÓN CULTURAL FETEGA** tiene como principal objetivo el fomento del teatro, y por eso la actividad principal es la organización del Festival Teatro Gallego en el Carballiño.
- II. Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la Asociación constituye una manifestación cultural y una actividad de interés general que cumple una función social y cultural, en continua colaboración con las actividades municipales.
- III. Es de interés público, lo cual supone una promoción de la cultura, a través de la organización de festivales y muestras de teatro aficionado, realización de cursos, etc.
- IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, posibilitan nos sus artículos 25 y 80 respectivamente, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, reconociendo como competencias propias de los ayuntamientos las de promoción de la cultura.

I. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que contribuyan a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. ES en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de manera individual o asociada, los que libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes o deseables y no dispongan de recursos suficientes para llevar a cabo a actividad de que se trate.

II. Que en las Bases de ejecución del presupuesto para **el ejercicio 2016** consta la siguiente subvención nominativa:

Aplicación presupuestaria	Entidad beneficiaria	Importe
334.11.480.01	ASOCIACIÓN CULTURAL FETEGA	8.000,00 €

III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS), dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de FORMA DIRECTA las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos



recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y en el artículo 28, estableciera que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas SUBVENCIONES.

IV. Que el RD. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos del establecido en la LXS, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con el establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, lo cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, los gastos derivados de la **organización del Festival de Teatro Gallego en el Carballiño 2017**:

- Gastos de personal contratado específicamente para a las actividades.
- Arrendamiento de servicios de empresas.
- Servicios técnicos para la realización de actividades.
- Gastos de representaciones teatrales.
- Edición de publicaciones en distintos soportes, publicidad y difusión de las actividades.
- Los gastos protocolarios y de representación, dietas, gastos de viaje, alojamiento y mantenimiento así como gastos de gestión y administración común (catering, regalos, galardones, material de oficina, teléfono, mensajería, comunicaciones postales, etc...) derivados de la propia organización de las actividades objeto de la ayuda, y no podrán superar el 15% del importe de la ayuda concedida.

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIA.

La cuantía de la subvención asciende a 8.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. El dicho crédito es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" del programa 334.11, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables al dicho crédito.

Dicta cuantía total (100%) de la subvención otorgada se imputa al ejercicio económico de 2017.

3. DURACIÓN

Este acuerdo contempla la ejecución de actividades culturales durante el período comprendido en el primero desde lo 1 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2017.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe de la subvención concedida no sea en ningún



caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso será compatible con otras subvenciones de concurrencia competitiva procedente del área de cultura del Ayuntamiento de O Carballiño.

5. DEBERES GENERALES DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria se compromete la:

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- B. Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha subvención.
- C. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la subvención, así como la cualquier otra de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- D. Comunicar al órgano que concede la subvención o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- E. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación no tiene deudas pendientes con la hacienda local.

- F. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- G. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- H. Mantener coordinación permanente con el Área de Deportes del Ayuntamiento de O Carballiño.
- I. Sí se realizaran actividades de difusión del proyecto, en cualquiera soporte, deberá dejarse constancia de la existencia de financiación del Ayuntamiento de O Carballiño.

Asimismo la entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan el presente convenio.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los fines citados.



- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo realizar una evolución del proyecto y de la actividad.

6. JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN.

De acuerdo con el artículo 30 de la LXS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

- Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación en la que solicite el pago de la subvención en el número de cuenta corriente indicada en la solicitud.
- Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:
 - Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste.
 - De ser el caso, un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento de O Carballiño.
 - Relación desglosada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, distinguiendo entre gasto total y gasto subvencionable, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe y fecha de emisión.
 - Presentación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico mercantil o laboral (TCS, cartas de pago, etc.).
 - El pago a terceros se podrá acreditar mediante un documento expedido por entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (cartones bancarios de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo gasto en el documento deberán constar el sello de pagado, sello del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibió el pago.
 - Declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes fueron aplicadas a la actividad subvencionada.
 - Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones). También deberá acreditarse su importe, origen y aplicación a las actividades subvencionadas.
 - Certificaciones de estar al corriente de sus deberes fiscales con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con la hacienda local.
 - Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.
- Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.
- El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta **el día 31 de octubre de 2017**.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. Se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado desde lo 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2017 (fecha de finalización del período de justificación determinado en este convenio).

8. FORMA DE PAGO.

El pago del importe de la subvención correspondiente el 50% del importe total de la subvención concedida, se realizará una vez publicado el presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y previa solicitud del interesado en el que hará constar el número de cuenta donde realizar el ingreso y acreditará la situación de la asociación de estar al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social, el 50% restante, tras la justificación, por la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa en los términos expuestos en la cláusula 5 de este convenio.

9. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano municipal competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el ejercicio 2017.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará al dispuesto en la LXS y restante normativa de aplicación.

Así lo convienen las partes y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado en lugar y fecha al principio indicados.

El ALCALDE

A PRESIDENCIA DE La ASOCIACIÓN

José Francisco Fumega Piñeiro

María José Lage González